

## Proposición 9

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de Ley No. 281 de 2020 Senado y No. 403 de 2020 Cámara “*POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE TURISMO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, el cual quedará así:

**Artículo 9. Protección en las playas turísticas del país.** Todo municipio y/o distrito que tenga jurisdicción en playas turísticas dispondrá, en conjunto con la Dirección General Marítima – DIMAR, de personal de rescate o salvavidas para atender cualquier emergencia y garantizar la seguridad de los bañistas. También se dispondrá del personal y los elementos necesarios para prestar los servicios de primeros auxilios, limpieza, **manejo de residuos** y conservación del atractivo turístico.

La Dirección General Marítima – DIMAR- continuará a cargo del ordenamiento, zonificación, control y el establecimiento de la capacidad de carga de las playas turísticas, terrenos de bajamar y de las aguas marítimas adyacentes, para garantizar la seguridad de bañistas, el ejercicio de deportes náuticos y demás actividades marítimas. Asimismo, DIMAR emitirá concepto previo favorable para la declaratoria de las playas turísticas.

De los honorables congresistas:



**AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República



**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora de la República



**IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá